



INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL

VERSIÓN PÚBLICA

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.



16240/2024

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día veintiuno de marzo del año dos mil veinticuatro.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información 16240/2024 presentada ante la Oficina de Información y Respuesta por la solicitante [REDACTED], con Documento Único de Identificación [REDACTED]; quien ha solicitado lo siguiente: *"Dos (2) copias certificadas del expediente clínico a nombre de paciente fallecido [REDACTED], con número de afiliación [REDACTED]. Expediente ubicado en Unidad Médica Ilopango."* Hace las siguientes VALORACIONES:

Que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 24, letra "a", de la Ley de Acceso a la Información Pública, *"Es información confidencial...La referente al derecho a la intimidad personal y familiar al honor y a la propia imagen, así como archivos médicos cuya divulgación constituiría una invasión a la privacidad de la persona"...* Sin embargo, la solicitante presentó los siguientes documentos: DUI de la solicitante, DUI, partida de nacimiento y partida de defunción de [REDACTED] en la que consta el vínculo familiar, ya que la solicitante era madre del paciente fallecido.

Que de conformidad con la resolución NUE 56-A-2015, emitida por el Instituto de Acceso a La Información Pública, a las diez horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil quince, se establece: *"que una persona fallecida no es titular de datos personales, por no ser una persona natural, su honra, sin embargo, se proyecta como un derecho propio de sus familiares toda vez que su memoria constituye una prolongación de dicha personalidad"*.

"El Acceso a la información que consiste en archivos clínicos de fallecidos constituye una manifestación del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar, y a la propia imagen de estos; por tanto, puede considerarse que se proyecta como un derecho propio de sus familiares, toda vez que su memoria constituye una prolongación de dicha personalidad, protegida y asegurada como parte de la honra de la familia"

Que en fecha siete de marzo de dos mil veinticuatro se emitió resolución de prórroga, señalando como nueva fecha de respuesta el día veintiuno de marzo del presente año.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública se hicieron las notificaciones y gestiones necesarias ante la Dirección de la Unidad Médica Ilopango del ISSS, a fin que facilitara el acceso a la misma.

Que, como resultado del seguimiento realizado por esta Oficina, de la Dirección de la Unidad Médica Ilopango remitió dos copias certificadas del expediente clínico del señor [REDACTED], el cual constan de 140 folios cada uno. Y se entregan conforme a los folios que fueron remitidos por los centros de atención responsables del resguardo de la información.

En consecuencia y de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República; y los Arts. 24, 36, 61, 66, 70, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, RESUELVE:

Entréguese a la solicitante, la información descrita en la presente resolución.

Asimismo, se informa que el costo de reproducción de la información antes detallada es de quince dólares con veinte centavos de los Estados Unidos de América (USD \$15.20), lo que



INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A.

corresponde a 380 fotocopias, lo cual deberá ser sufragado en su totalidad por la solicitante y posteriormente presentar el recibo correspondiente debidamente cancelado.

Notifíquese, por medio de correo electrónico.

Licda. Ena Violeta Miron Cordon
Oficial de Información OIR/ISSS
K.C.

